Sincelejo (Sucre), julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO
Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación	70-001-33-33-007-2022-00028-00
Accionante:	JUANA SALGADO RÍOS como agente oficiosa de su madre IDALIDES RÍOS MERLANO y de su hermano JACOB JOSÉ SALGADO atencionsaludpersoneria@gmail.com
Accionado	NUEVA EPS Secretaria.general@nuevaeps.com.co
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO EN ACCION DE TUTELA

I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado dar impulso al incidente de desacato promovido por la señora JUANA SALGADO RÍOS como agente oficiosa de su madre IDALIDES RÍOS MERLANO y de su hermano JACOB JOSÉ SALGADO RIOS en contra de la NUEVA EPS, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes,

II. ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial, conoció en primera instancia, de la acción de tutela promovida por la señora JUANA DE JESUS SALGADO RIOS COMO agente oficioso de IDALIDES RIOS MERLANO y JACOB JOSE SALGADO RIOS, contra la NUEVA EPS, la cual fue desatada mediante sentencia de fecha del 25 de febrero 2022, ordenando a la Doctora IRMA CARDENAS GOMEZ, en calidad de Representante legal en el Departamento de Sucre, de la NUEVA EPS, lo siguiente:

> *(…) "inicie sin más dilaciones, la prestación del SERVICIO DE ENFERMERÍA POR 12 HORAS DIARIAS PERMANENTES en domicilio, para cada uno de los actores, en la forma en la que fueron ordenados y recomendados por el profesional de la medicina tratante de los señores IDALIDES RIOS MERLANO y JACOB JOSÉ SALGADO RÍOS en la orden médica de fecha 18 de*

noviembre de 2021 e historia clínica de fecha 4 de febrero de 2022, respectivamente. "(…)

La anterior decisión fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 27 de abril de dos mil veintidós 2022, así:

"(…) PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo el 25 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Notifíquese por cualquier medio efectivo a los interesados en los términos del Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y envíese copia de la presente decisión al Juzgado de origen" (…)

Con memorial de fecha 7 de abril de 2022 la señora JUANA DE JESUS SALGADO RIOS como agente oficioso de IDALIDES RIOS MERLANO y JACOB JOSE SALGADO RIOS presentó escrito en el cual solicita se abra incidente de desacato en contra de la NUEVA EPS porque viene desacatando la orden judicial que le fue dada.

El Juzgado mediante auto de fecha 7 de julio de 2022, solicitó a la NUEVA EPS, que dentro del término tres (3) días rindiera informe, y aportara las pruebas que pretendía hacer valer, para demostrar el cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado el día 25 de febrero de 2022.

En respuesta al requerimiento del Juzgado, la NUEVA EPS rindió informe, el día 12 de julio de 2022, en el que aseguró que, el servicio de auxiliar de enfermería 12 horas le fue prestado a la señora IDALIDES RIOS MERLANO por el mes de marzo de 2022. Adicionalmente, indicó que el área técnica de salud se encuentra validando el caso, recolectando soportes, verificando si existen radicaciones pendientes, pues dice que no fueron aportados los soportes médicos al requerimiento efectuado.

Con fundamento en los anteriores antecedentes, se tomará la decisión que corresponda previas las siguientes

III. CONSIDERACIONES

El incidente de desacato, es un mecanismo de creación legal que procede a petición de la parte interesada, de oficio o por intervención del Ministerio Público, el cual tiene como propósito que el juez constitucional, en ejercicio de

sus potestades logre i) el cumplimiento del fallo de tutela, ii) sancionar por desacato al responsable con la imposición de arresto y multa, debido a la desatención de las órdenes de tutela, mediante las cuales se protegen los derechos fundamentales.

Sobre el desacato la H. Corte Constitucional, ha señalado que "no es otra cosa que el incumplimiento de una orden impartida por un juez y contenida ya sea en una sentencia o en cualquier providencia dictada en ejercicio de sus funciones y con ocasión de trámite de una acción de tutela"[1] y que dicha figura jurídica se traduce en una "medida de carácter coercitivo y sancionatorio con que cuenta el juez de conocimiento de la tutela para sancionar a quien desatienda sus órdenes expedidos para proteger de manera efectiva derechos fundamentales"[2].

Una vez revisada la sentencia de tutela proferida por el Juzgado, se encuentra conveniente en esta oportunidad abrir el incidente de desacato promovido por la señora JUANA DE JESUS SALGADO RIOS como agente oficioso de IDALIDES RIOS MERLANO y JACOB JOSE SALGADO RIOS, porque, se concluye que la vulneración de los derechos fundamentales continua, porque el servicio de auxiliar de enfermería solo le fue prestado a los demandantes durante el mes de marzo de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo:

RESUELVE

1. ABRIR incidente de desacato en contra de la doctora IRMA CARDENAS GOMEZ gerente de la NUEVA EPS en SUCRE, o de las personas que hagan sus veces al momento de la notificación de esta decisión, por el incumplimiento a la orden dada en el numeral segundo de la sentencia de fecha 25 de octubre de 2017.

[1] Sentencia T – 459 de 2000
[2] Sentencia T – 188 de 2002

2. CONCEDER un término de tres (3) días, a la doctora IRMA CARDENAS GOMEZ gerente de la NUEVA EPS en SUCRE, o a la persona que haga sus veces, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente decisión, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, o acredite el cumplimiento de la sentencia del 25 de febrero de 2022 dictada por este Juzgado.

3. NOTIFICAR de la presente decisión a la doctora IRMA CARDENAS GOMEZ gerente de la NUEVA EPS en SUCRE, o a la persona que haga sus veces, respectivamente, a través de oficio dirigido al siguiente correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co.

4. ADVERTIR a las partes que los escritos y memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente a través del correo electrónico adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA EN TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7285c285150ce870bfa2ae38c0de6572c57f550e08fde54b044d087d2329c04a**
Documento generado en 14/07/2022 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica